PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N C.P. 29130 TELF. 952 41 71 50/51 informacion@alhaurindelatorre.es



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

DOÑA Mª. AUXILIADORA GOMEZ SANZ, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE.

CERTIFICO: Que según resulta del acta de Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el día 13 de noviembre de 2020, aún no sometida a aprobación, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"PUNTO Nº 14.- DAR CUENTA DEL INFORME DE TESORERIA RELATIVO AL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES (TERCER TRIMESTRE 2020). Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe de Tesorería:

## "INFORME DE TESORERÍA

## ASUNTO: PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES TERCER TRIMESTRE 2020.

Fernando Rodríguez Vilaseca, Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1e) del Real Decreto Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, INFORMA, en relación al periodo medio de pago a proveedores del tercer trimestre de 2020, conforme a metodología de cálculo establecida en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, **EXPONE:** 

**PRIMERO.** - Que la ley Orgánica 2/2.012, de 27 de Abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la "deuda comercial", midiendo dicho retraso con criterios estrictamente económicos, pudiendo tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

SEGUNDO. - Que, en consideración a lo expuesto en el artículo 2 del R.D. 635/2014, el ámbito subjetivo de aplicación es todos los sujetos previstos en el artículo 2. 1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, siendo, por tanto de aplicación, a tenor de lo informado por la Intervención Municipal informe F-1406-2020 en la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de nivel de deuda y de la regla del gasto con motivo de la aprobación del Presupuesto General para el año 2.020 al Excmo. Ayuntamiento.

TERCERO.- Que en el Boletín Oficial del Estado de 30 de julio de 2014, se publica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones del procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sensibilidad Financiera, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.



1/3 FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/11/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/11/2020 13:43:35

EXPEDIENTE:: 2020MOR



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

CUARTO.- Que conforme al artículo 3 del R.D. 635/2014, dicha metodología de cálculo se ha modificado con el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, se tendrán en cuenta para el cálculo del periodo medio del pago a proveedores las factura expedidas desde el 1 de enero de 2.014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha, quedando excluidas las obligaciones de pago contraídas entre Entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Igualmente, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

A la vista de lo expuesto, **INFORMO**:

- **PRIMERO**. Metodología de cálculo. Para el cálculo, y sobre la base de datos de facturas y certificaciones aprobadas, se han realizado dos filtros:
- a) Facturas o certificaciones de obra pagadas durante el tercer trimestre del ejercicio 2020 que tengan fecha de expedición hasta el 30 de septiembre de 2020, y que suman 5.395.081,05 euros.
- b) Facturas o certificaciones de obra pendientes de pago a 30 de septiembre de 2020, y que suman 1.223.843,90 euros.
- Con la base de datos descrita como a), y su tratamiento de los datos obtenidos por la aplicación informática GT3 SOLUCIONES, se ha calculado el ratio de operaciones pagadas conforme a la fórmula del artículo 5.2 del R.D. 635/2014, para el cálculo individual de los días de pago de cada factura se ha restado:[fecha de pago (fecha de registro+30)].
- Con la base de datos descrita como b), se ha calculado la ratio de operaciones pendientes de pago conforme a la fórmula del artículo 5.3 del R.D. 635/2014.
- **SEGUNDO**. Cálculo. Siguiendo el orden de la metodología de cálculo expuesta, seria que el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre tiene un periodo medio de pago global de 21,62 días a proveedores trimestral que coincide con el "entidad" y se acompaña de su serie histórica.

La ratio de operaciones pagadas trimestral es de 20,38 días y una ratio de pendientes de pago de 27,08 días, acompañándose ambas de su serie histórica.

**TERCERO** - Periodicidad de cálculo y publicación.

El Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre remitirá al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su publicación y seguimiento, la información a la que se refiere el artículo 6.2 del R.D. 635/2014 (los 4 indicadores calculados en este informe y sus series históricas) referida al trimestre anterior.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital. EL TESORERO. Fdo: Fernando Rodríguez Vilaseca."



2/3 FIRMANTE - FECHA

EXPEDIENTE:: 2020MOR-

Fecha: 27/10/2020

Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

El Pleno quedó enterado."

Y para que conste y a reserva de los términos en que resulte de la aprobación de dicha acta, según preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el V°. B°. del Sr. Alcalde Presidente, en Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.

V°. B°. EL ALCALDE PRESIDENTE Fdo: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL Fdo.: Ma. Auxiliadora Gómez Sanz

3/3 FIRMANTE - FECHA